



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dª Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 39/2013-14.

En Madrid, siendo las once del día diecisiete de junio de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 38/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. INCIDENCIAS CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA

A) IMPONER al CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA la sanción de multa de 601,00 Euros, por la comisión de la infracción leve prevista en el artículo 54.E) del reglamento de Régimen Disciplinario consistente en el incumplimiento por negligencia de la obligación impuesta el apartado 16, del Capítulo I (Aspectos Generales) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en su condición de Club organizador de la Fase Final del Campeonato de España Juvenil Femenino relativo a disponer de “Servicio Médico permanente durante la actividad (atención primaria, ambulancia, etc.,)”.

B) IMPONER al CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA la sanción de APERCIBIMIENTO de prohibición de utilización del Pabellón Municipal El Cabañal de Valencia para la celebración de encuentros oficiales de Balonmano, en el supuesto de no subsanar, previamente, la deficiencia de no contar, cuando sea necesario reglamentariamente, con la obligación de disponer de “Servicio Médico permanente durante la actividad (atención primaria, ambulancia, etc.,)”.

C) INCOAR expediente disciplinario por procedimiento extraordinario en relación con la presunta infracción de las normas generales deportivas que pudiera imputarse a D. ALFREDO CÁMARA GUTIÉRREZ, en relación con el ejercicio de su condición de Delegado Federativo de la Fase Final del Campeonato de España Juvenil Femenino en los términos expuestos en los antecedentes de hecho de la presente resolución.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2013-14 del C.N. Competición del 17/06/2014.-

- D) DESIGNAR como Instructor y Secretario, respectivamente, del expediente disciplinario, a D. ALVARO GIL BAQUERO y Dña ALBA RIVERO QUESADA, de cuyo nombramiento se dará traslado al interesado a los efectos pertinentes.
- E) DAR CUENTA de la presente resolución a la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana a los efectos de que proceda a la verificación del cumplimiento de la obligación de subsanación de las deficiencias detectadas e informe sobre la misma en aquellos encuentros en que sea exigible.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
BALONMANO

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN